

**TENSIONES ENTRE
LA PRENSA Y LA
LABOR LEGISLATIVA.
LA DESTITUCIÓN DEL
DIPUTADO
NACIONAL EUSEBIO
OCAMPO (1867)**

Artículo *por*

RAQUEL BRESSAN

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo [1867]

por **Raquel Bressan**

RAQUEL BRESSAN

Magíster en Investigación Histórica por la Universidad de San Andrés y Doctora en Ciencia Sociales por la Universidad de General Sarmiento y el Instituto de Desarrollo Económico. Docente e investigadora del Instituto de Ciencias de la Universidad de General Sarmiento.

Fecha de recepción: 15-04-2019 - Fecha de aceptación: 26-08-2019.

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

TENSIONES ENTRE LA PRENSA Y LA LABOR LEGISLATIVA. LA DESTITUCIÓN DEL DIPUTADO NACIONAL EUSEBIO OCAMPO (1867)

Resumen

En junio de 1867 el diputado nacional Estanislao del Campo presentó un proyecto de ley que pedía la destitución de Eusebio Ocampo como miembro de la Cámara de diputados. A partir del análisis de los debates que se presentaron en el Congreso como en la prensa periódica planteamos que la remoción de Ocampo no obedeció a un enfrentamiento partidario. Por el contrario, los planteos de este proceso se organizaron a partir de diferentes tópicos acerca de los deberes de los legisladores, los límites a su accionar en la prensa y las tensiones existentes en torno a las expectativas que estas dos funciones debían cumplir en la consolidación del sistema republicano.

Palabras Claves

Congreso- Prensa- Libertad de imprenta- Siglo XIX.

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

TENSIONS BETWEEN PRESS AND LEGISLATIVE WORK. THE DISMISSAL OF THE NATIONAL DEPUTY EUSEBIO OCAMPO (1867)

Abstract

In June 1867 the national deputy Estanislao del Campo presented a bill that called for the dismissal of Eusebio Ocampo as a member of the Chamber of Deputies. From the analysis of the debates that were presented in the Congress as in the periodical press we proposed that the removal of Ocampo was not due to a party confrontation. On the contrary, the proposals of this process were organized from different topics about the duties of the legislators, the limits to their actions in the press and the existing tensions around the expectations that these two functions had to fulfill in the consolidation of the republican system.

Keywords

Congress- Press- Freedom of the press- 19th Century.

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

TENSIONES ENTRE LA PRENSA Y LA LABOR LEGISLATIVA. LA DESTITUCIÓN DEL DIPUTADO NACIONAL EUSEBIO OCAMPO (1867)

Introducción

La declaración de la libertad de imprenta fue una de las primeras medidas adoptadas por los diversos gobiernos surgidos en Hispanoamérica a partir de la crisis monárquica. Aquel derecho fue ratificado en primer lugar por los gobiernos provinciales que se instituyeron en el Río de la Plata durante la primera mitad de siglo y luego, con la conformación del estado argentino, por la Constitución de 1853. La garantía de publicar ideas sin censura previa se sostuvo en forma continua a lo largo del siglo XIX en tanto integraba el conjunto de libertades que se consideraban indispensables para la configuración de la opinión pública y para la consolidación del sistema republicano.

Sin embargo, la expansión vertiginosa de los impresos que se materializó durante la segunda mitad del siglo XIX, demostró que sus páginas también conformaban un espacio para la expresión del desacuerdo y un serio desafío para las instituciones que se encontraban en proceso de construcción. Así, los gobiernos se vieron en la disyuntiva de estimular la libre opinión o regular los excesos, abusos y críticas dirigidas a las autoridades o a particulares. (Goldman, 2000 y Bonaudo, 2008).

En forma reciente, varios trabajos han examinado los diversos mecanismos implementados a nivel local para restringir la libertad de opinión en contextos de virulencia o de inestabilidad política como, así también, se analizan los debates provinciales y nacionales que

buscaron regular lo que se consideraba un abuso de la expresión escrita durante la segunda mitad de siglo XIX.¹ Como señala Fausta Gantús, conocer aquellos marcos normativos resultan relevantes en tanto que “permiten entrever las alianzas o diferencias entre los poderes –Ejecutivo, Legislativo y Judicial–, al tiempo que traslucen las tensiones de la lucha por la libre manifestación de las ideas y las opiniones, y revelan también las dinámicas de los enfrentamientos por el acceso al poder” (2018, p. 2).

En este sentido, en el presente artículo exploramos qué impacto tuvieron las consideraciones de abuso de libertad de imprenta en el desempeño de las funciones políticas de aquellos actores que combinaron en forma simultánea la labor periodística con cargos en la administración pública. En particular nos enfocamos en el pedido de destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo en base a que se lo consideraba cómplice e instigador de las rebeliones que se desarrollaron en la región de Cuyo a fines de 1866 a través de sus artículos publicados en *El Paraná*. A partir del álgido debate que se desplegó tanto en el seno del Congreso como en la prensa periódica, analizaremos los diferentes planteos acerca de los deberes y expectativas centradas en la labor de los legisladores y de la prensa como, así también, las tensiones existentes en torno a los múltiples roles desempeñados por los actores políticos durante la etapa constitutiva del Estado argentino.

El contexto: rebeliones y prensa federal

El año de 1867 resultó ser uno de los más conflictivos para la presidencia de Bartolomé Mitre. Por una parte, se aproximaba el fin de su mandato y por primera vez se presentaban en el terreno

¹ Sobre los mecanismos y regulaciones normativas de libertad de imprenta a nivel provincial véase Wasserman (2009, 2018); Cucchi y Navajas (2011); Cucchi (2014); García Garino (2012); Pérez (2015, 2018); Bressan (2018). Respecto de los debates y proyectos a nivel nacional véase Cucchi y Navajas (2018).

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

electoral los candidatos a presidente de las dos corrientes políticas. En esta situación resultaba clave obtener el respaldo de los dirigentes locales y el uso de su influencia en la formación de las juntas electorales. Así las revoluciones locales, las intervenciones federales y las renuncias de los gobernadores forman parte del conjunto de operaciones políticas que se desplegaron para asegurar el control electoral.²

Por otra parte, junto a estas disputas locales cuyo objetivo era la obtención de la hegemonía provincial, se desarrollaron los levantamientos en contra del gobierno nacional y de los reclutamientos para la Guerra del Paraguay. A fines de 1866 se inició una gran rebelión federal que puso en jaque al gobierno nacional a medida que se multiplicaban sus focos y se extendía en la región de Cuyo y el Noroeste.³

Es dentro de este complejo contexto que se llevó a cabo la expulsión de Ocampo, acusado de alentar la revolución pronunciada en Mendoza a través de sus artículos publicados en *El Paraná*. Este abogado cordobés ascendió en su carrera política ocupando cargos menores en el gobierno de la Confederación hasta alcanzar asiento en la cámara legislativa nacional. Disuelto el gobierno en 1861, permaneció en Entre Ríos ya que durante la década de 1850 había estrechado vínculos tanto con Justo José de Urquiza como con los vecinos de la ciudad de Paraná. En paralelo incursionó activamente en el periodismo a través de la redacción y/o dirección de impresos como *El padre castañeta* en Buenos Aires; *El Fusionista* y *El Telégrafo* en Córdoba; *La Situación* en San Juan y *El Nacional Argentino* en Entre

² Para una síntesis de estos conflictos veáse Sabato (2012, pp. 165-175).

³ Los principales líderes de la rebelión Felipe Varela, Juan Saá y Juan de Dios Videla, sufrieron una derrota decisiva en abril de 1867, pero los departamentos rurales continuaron sublevados, en mayo tomaron la ciudad de La Rioja y fueron nuevamente vencidos en julio. A partir de este mes, Varela comenzó su retirada hacia Bolivia que duró tres meses y en su transcurso fue tomando distintas ciudades con el fin de reaprovisionarse. Veáse De la Fuente (2007) y Bragoni (2010).

Ríos. En 1864 fundó *El Paraná*, diario en el cual ejerció como director y redactor principal hasta 1866, cuando al ser elegido diputado nacional, su participación pasó a ser temporaria y dejaba la dirección a Manuel Martínez de Fontes durante los meses de actividad parlamentaria.⁴

Los artículos publicados por Ocampo en *El Paraná* expresaban en líneas generales una postura compartida por un grupo de federales entrerrianos que consideraban a los enfrentamientos con el gobierno nacional una continuidad de las viejas antinomias entre unitarios y federales y que desestimaba la tendencia dirigida por Urquiza que buscaba elaborar propuestas en sintonía con las decisiones del gobierno nacional.⁵ La caracterización del gobierno nacional como despótico y arbitrario formaba parte de un discurso reiterado en las páginas del diario y se volvieron más asiduos durante los últimos meses de 1866. Así, por ejemplo, cuando se llevó a cabo la intervención armada a Mendoza, Ocampo resaltaba que:

Ya tenemos pues una nueva cruzada en las provincias del interior (...). Una nueva cruzada que refresque el reguero de sangre que marca el itinerario de aquellos interventores, porque es bueno que el tiempo no borre esos vestigios para que no olvide el pueblo que tiene un Gobierno protector que, aunque olvida a veces garantizarles su vida y su fortuna contra las invasiones de los indios, pero que no descuida por eso el deber constitucional de reponer a los gobernadores que buenos o malos son al fin su imagen y semejanza.⁶

Las críticas constantes de este tono al gobierno de Mitre y al partido liberal en general formaba parte de un discurso compartido por varios periódicos entrerrianos que, como señala Mariana Pérez, concebían a sus artículos como “una lucha colectiva contra las políticas porteñas”

⁴ Durante el período de sesiones del Congreso Ocampo ejercía ocasionalmente como corresponsal de *El Paraná* al cuál remitía artículos sobre diversos sucesos acaecidos en Buenos Aires. Los datos mencionados han sido extraídos de los artículos periodísticos de *El Paraná* y Vásquez (1970, p. 96).

⁵ Sobre la división del federalismo en Entre Ríos en la década de 1860 veáse Schmit (2010, pp. 121-146).

⁶ “La guerra en las provincias”, *El Paraná*, Paraná, 28 de noviembre de 1866.

(2016, p. 41) y en defensa del federalismo frente a lo que consideraban un avasallamiento de los liberales sobre las autonomías provinciales. A principios de 1867, el vicepresidente de la nación ordenó el cese de la publicación del conjunto de estos impresos que incluía a *El Paraná*, al *Eco de Entre Ríos*, *El Porvenir* y *El Pueblo* ya que consideraba que “estos periódicos sostienen, provocan y fomentan abiertamente la rebelión contra las instituciones nacionales y contra los poderes públicos creados por ellas, cometiendo así un delito que tiene penas fijadas y severas por las leyes de la Nación.”⁷

El estado de sitio que rigió en el país entre 1865 y 1868 posibilitó que se ejerciera la censura sobre la prensa y la clausura de los órganos más virulentos. Sin embargo, para ciertos grupos que se expresaban a través de diarios como *La Nación* de Buenos Aires y *La Esperanza* de Corrientes, el cierre de los periódicos no era suficiente y los diputados considerados cómplices de la rebelión debían ser juzgados políticamente. Aquel reclamo se asentaba en que el impulso dado a los rebeldes desde el diario era visualizado como una traición de los deberes de Ocampo como funcionario público.⁸

Como mencionamos anteriormente, la situación política era sumamente conflictiva. En marzo, Felipe Varela había logrado movilizar una fuerza de más de tres mil hombres y controlaba la provincia de La Rioja desde la cual avanzó hacia Catamarca. Las fuerzas regulares no pudieron detener a las montoneras las cuales habían sometido bajo su influjo a gran parte del territorio nacional. Aquel hecho promovió el regreso de Mitre desde el frente de guerra para organizar la contraofensiva.

Frente a esta situación, algunos funcionarios consideraron intolerable que aquellos que habían tenido algún tipo de conexión con la rebelión continuaran ejerciendo sus cargos públicos como funcionarios de las

⁷Archivo General de Entre Ríos, Fondo Gobierno, Serie III, leg. 6, Carta de Guillermo Rawson a José Domínguez, Buenos Aires, 26 de enero de 1867.

⁸“El Dr. Eusebio Ocampo”, *La Esperanza*, Corrientes, 17 y 26 de marzo de 1867 y *La Nación*, “El mal camino”, Buenos Aires, 8 de mayo de 1867.

instituciones nacionales contra las que habían atentado. Las manifestaciones de indignación y los pedidos de destitución rápidamente cobraron voz tanto en la prensa como en el recinto parlamentario donde se planteó la cuestión en la apertura del Congreso.

La destitución de Eusebio Ocampo: debates en el Congreso y en la prensa

Al iniciarse las sesiones parlamentarias en junio, el diputado Estanislao del Campo⁹ presentó un proyecto para formar una comisión que aconsejara a la cámara qué resolución tomar con respecto a la colaboración prestada por algunos diputados nacionales a las “miras liberticidas de los traidores que últimamente intentaron derrocar la autoridad nacional.”¹⁰ Después de varios días de intenso

⁹ Estanislao del Campo había combatido al ejército de la Confederación en las batallas de Cepeda y Pavón. A la par de su actividad militar se desempeñó transitoriamente como secretario de la Aduana de Buenos Aires y tuvo una asidua participación en la prensa a través de sus escritos en *Los Debates*, el diario fundado por Bartolomé Mitre en la década de 1850 y de sus colaboraciones para *El Nacional*. Consideramos, entonces, que no sólo su tendencia partidaria, sino también su experiencia como hombre de prensa debe haber tenido una cuota de influencia en la formulación del proyecto de destitución de Ocampo.

¹⁰ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesión del 5 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir. Además de Eusebio Ocampo fueron acusados de complicidad con los rebeldes Natal Luna de La Rioja y Buenaventura Sarmiento de San Luis. La culpabilidad del primero fue desestimada por los otros diputados y ratificada por la comisión, en cambio Buenaventura fue acusado por participar directamente de las filas rebeldes y al igual que su par entrerriano fue expulsado. Un interesante análisis de los debates al interior del Congreso y de la Legislatura provincial respecto de acciones plausibles de castigo en Lanteri (2015) y García Garino (2015).

debate, el 21 de junio se aprobó la medida de expulsar a Ocampo por 24 votos contra 10.¹¹

Resulta relevante detenernos en los argumentos esgrimidos desde las sesiones en el Congreso y desde la prensa en este debate que se articuló en dos ejes centrales: si tenía la cámara de diputados el poder para expulsar a uno de sus miembros y, en caso de tenerlo, cuál era el delito que fundamentaba esa medida.

La interpretación de lo establecido por la Constitución conformó el principal basamento de discusión utilizado por los defensores como por los disidentes de la medida propugnada por la comisión. Así, el diputado Luis Vélez proclamaba el derecho de la cámara a corregir a sus miembros por desorden de su conducta o de removerlos por inhabilidad física o moral como lo establecía el artículo 58. Bajo la explicación del diputado por Córdoba, este artículo otorgaba una facultad amplia “para separar de su seno a los diputados indignos, a los que se han manchado con algún crimen que haga imposible su contacto con los demás como representante del pueblo argentino.”¹²

Marcelino Ugarte y Manuel Quintana se erigieron en las principales voces opositoras al proyecto de Del Campo. Ellos desestimaban la

¹¹ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesión del 21 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir. Los diputados que votaron a favor de proyecto de expulsión fueron: Montes de Oca, Méndez, Tejedor, Zuviría; Gainza, Obligado, Vélez, padilla, Villanueva, Aráoz, Del Campo, Frías, Freire, Arauz, Civit, Gutiérrez, Camelino, Lassaga, Gallo, Ortiz, Chenaut, Gorostiaga, Igarzábal y Augier. En contra: Elizalde, Quintana, Pizarro, Ugarte, Carol, Cuenca, Cortínez, Zorrilla, Visso y Acosta.

¹² Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesión del 17 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir. El artículo 58 establecía: Cada Cámara hará su reglamento, y podrá con dos tercios de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, y hasta excluirle de su seno; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las renunciaciones que voluntariamente hicieren de sus cargos.

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

aplicabilidad del artículo 58 ya que la cámara puede actuar punitivamente sólo en aquellos aspectos vinculado al ejercicio de las funciones como diputado. Más aún, planteaban que llevar a cabo la destitución como proponía la comisión era anticonstitucional y una usurpación de poderes.¹³ Si para proponer el juicio político a los miembros del poder ejecutivo o judicial era necesario contar con los dos tercios de ambas cámaras, destacaba Ugarte, “¿Qué significaría el juicio político con los dos tercios de una sola? Con los dos tercios que pueden obtenerse por la combinación de pasiones personales o de pasiones de partido y hasta, en un momento dado, de la elocuencia de un orador. Ganada esa facultad para la cámara ella tendría un poder dictatorial sobre sus miembros.”¹⁴

La idea de la inconstitucionalidad del proyecto se tornó en un parte aguas que posicionó a uno y otro lado no sólo a los miembros del Congreso sino también a las voces de la prensa. En tanto *El Comercio*, *El Eco de Corrientes* y *El Nacional* señalaban que no se podían aplicar ni los artículos 56 y 58 y tampoco el 62 ya que no se había desarrollado previamente una querrela en la justicia ordinaria que justificase la suspensión de los diputados acusados, *El Uruguay* planteaba que los autores del proyecto habían convertido al Congreso en “un monumento del despotismo.”¹⁵

¹³ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesiones del 19 y 20 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir.

¹⁴ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesión del 19 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir.

¹⁵ “Fenómeno Parlamentario”, *El Comercio*, Paraná, 12 de junio de 1867; “El Dr. Eusebio Ocampo”, *El Eco de Corrientes*, Corrientes, 13 de junio de 1867; “La moción de Del Campo”, *El Nacional*, Buenos Aires, 11 de junio de 1867 y “El Congreso constituido en poder despótico y absoluto”, *El Uruguay*, Concepción del Uruguay, 26 de junio de 1867. El artículo 56 establecía que “Cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez. Ninguna de ellas entrará en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros; pero un número menor podrá compeler a los miembros ausentes a que concurran a las sesiones, en los términos y bajo las penas

En la orilla opuesta, *La Tribuna* declaraba que estos planteos falseaban la Constitución y preguntaba: “¿es posible creer que ninguna Constitución del mundo pudiera establecer que los diputados estarían obligados a tener por compañeros forzosos a traidores, delatores y demás criminales?”¹⁶ La pregunta expuesta por el periódico porteño de los hermanos Varela se hacía eco de argumentos similares desarrollados por los diputados que respaldaban el proyecto de Del Campo y que consideraban que la sanción de las leyes que regían el destino del país no podía tener participación alguna de los diputados que habían cometido un crimen. En la primera sesión de discusión del proyecto, el diputado Vélez había definido que la permanencia de los diputados acusados conllevaba a la disolución del Congreso “porque desde el momento que un diputado criminal llegase a sancionar con sus demás colegas habría desaparecido el poder de las cámaras, ese poder moral que se funda en las virtudes que deben estar posesionados todos sus miembros” y, en una línea de análisis similar, Del Campo en su disertación planteaba: “Yo veo señor presidente, en el artículo 58 de la Constitución de la República un cofre en que los constituyentes quisieron guardar la parte más preciosa de la soberanía de esta Cámara. ¿Qué sería señor de esa soberanía si ella no alcanzase a separar de su lado aquello que la mancha, aquello que la deshonra?... Para mí la facultad de la cámara para desembarazarse de las malas compañías está claramente escrita en este artículo.”¹⁷

que cada Cámara establecerá” y el artículo 62 que “Cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento”. AAVV (2005). *Constitución nacional de 1853*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

¹⁶ “La infamación de la soberanía como principio. Consecuencias monstruosas de una interpretación errónea”, *La Tribuna*, Buenos Aires, 19 de junio de 1867.

¹⁷ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesiones del 12 y 19 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir.

Ahora bien, ¿en qué consistía ese crimen? La acusación sobre Eusebio Ocampo se basaba específicamente en su labor como periodista y no por haber participado directamente en las filas de los rebeldes cuyanos como su par de San Luis, Buenaventura Sarmiento, particularmente en un artículo periodístico titulado “Hablemos claro” en el cual había pronunciado:

El general Urquiza no tiene derecho a eliminarse, cuando la opinión busca ansiosa su asidero que salve del naufragio a la república. Su deber será encabezar esa opinión que lo busca. Él ha debido y debe hoy mismo dar forma a esa opinión y convertir en una forma espléndida y solemne lo que no es todavía más que pronunciamientos aislados de pueblos a quienes se ha arrebatado su libertad. Siempre le diremos que falta a su deber y su destino dejando librados a sí mismos pueblos que buscan su dirección y su apoyo.¹⁸

La lectura del artículo en la cámaras se constituyó en la principal prueba de que Ocampo había alentado a la rebelión de Cuyo e inducía al “primer caudillo de la República a que se pusiera a la cabeza de la rebelión para hacerla más grande.” El principal agravio, afirmaba Tejedor, se fundaba en que los escritos de Ocampo no tenían como objetivo criticar la política del gobierno nacional sino el de respaldar “las aspiraciones ilegítimas de caudillos que no están acostumbrados a obedecer las leyes ni los poderes constituidos” y había participado de “crimen de rebelión contra las autoridades constituidas.”¹⁹ En síntesis, para los defensores de la expulsión, Ocampo había ayudado con su pluma al triunfo de la rebelión e incurrido en los delitos de sedición y traición contra la Nación contemplados en los artículos 22 y 103 de la Constitución Nacional.²⁰

¹⁸ Citado en *La Nación Argentina*, Buenos Aires, 15 de junio de 1867.

Lamentablemente no hemos hallado el artículo original.

¹⁹ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesión del 17 y 19 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir.

²⁰ Artículo 22: El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o

El propio Ocampo rebatía el móvil de la acusación señalando que no había cometido ningún hecho que podía ser computado como delito de rebeldía, sedición o traición a la patria. Por el contrario, se lo acusaba de usar el derecho de emitir libremente su opinión política por la prensa y el problema radicaba en que estas opiniones eran interpretadas por sus acusadores desde el punto de vista de su partido.²¹

A una y otra orilla de Entre Ríos se levantaron las voces indignadas de la prensa que recreaban en letra de molde los argumentos planteados por Ocampo en su defensa. Desde el Paraná y el Uruguay se preguntaban: “¿Para qué se han sacrificado los pueblos luchando años enteros para conquistar las instituciones que los rigen, si los ciudadanos están expuestos a sufrir acusaciones tremendas por solo haber hecho uso de un derecho que esas mismas instituciones consagran? Es mejor una dictadura que un congreso manchado.”²²

El duelo en torno al uso y los límites de la libertad de expresión tuvo su principal espacio en las páginas escritas y en el característico dialogo pendular establecido por la prensa de esta etapa *La Tribuna* respondía: “Si por libertad de imprenta se entiende proclamar la

reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición. Artículo 103: La traición contra la Nación consistirá únicamente en tomar las armas contra ella, o en unirse a sus enemigos prestándoles ayuda y socorro. El Congreso fijará por una ley especial la pena de este delito; pero ella no pasará de la persona del delincuente, ni la infamia del reo se transmitirá a sus parientes de cualquier grado.

²¹ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesión del 17 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir.

²² El Dr. Ocampo”, *El Uruguay*, “Concepción del Uruguay, 12 de junio de 1867. En una argumentación similar su colega paranaense planteaba: “el hecho de que se le acusa es solo la manifestación de sus opiniones por la prensa, ¿es esto ya un crimen en nuestro país? ¿Qué quedan de las garantías acordadas por la constitución a la libre emisión del pensamiento? Mas valiera reestablecer la censura previa, que no tender una celada insidiosa, con halagüeñas garantías que son al fin una mentira.” “Fenómeno Parlamentario”, *El Comercio*, Paraná, 12 de junio de 1867.

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

revuelta, incitar a la revolución, al derrocamiento de los poderes legales, maldita sea la prensa, instigadora del desorden, de la ruina, de la anarquía... nosotros que todos los días invocamos la libertad de prensa condenamos los escritos del Sr. Ocampo no porque hacen oposición, pero sí porque haciendo a la prensa dócil instrumento de sus pasiones políticas, la convierte en libelo revolucionario que proclama la revuelta como el medio de librarse de sus adversarios políticos.”²³

El dictamen de la cámara exacerbó a los escritores entrerrianos quienes visualizaron el resultado como una ratificación de que aún en el Congreso se imponía la arbitrariedad de la mayoría liberal y que reafirmaba su comprensión de la situación política como una continuidad de las luchas que habían marcado la primera mitad de siglo XIX:

El Congreso Argentino es una galería de estatuas coloradas sobre la loza funeraria de la libertad de la Republica.²⁴

²³ “La sesión de ayer”, *La Tribuna*, Buenos Aires, 20 de junio de 1867. En la cámara de diputados ninguno de los opositores al proyecto de la comisión se refirió a este aspecto, sino que se circunscribieron a la inconstitucionalidad del mismo como se ha analizado en las páginas anteriores.

²⁴ “Pedirle peras al olmo”, *La Regeneración*, Gualaguaychú, 1 de julio de 1867. En la misma línea, un artículo publicado en Paraná señalaba que: El pueblo de Buenos Aires está dolorosamente conmovido porque acababa de presenciar un hecho que vivirá eternamente en las páginas de la historia argentina como un recuerdo doloroso de este espíritu mezquino que creíamos alejado para siempre pero que de vez en cuando levanta su faz repugnante invocado por la voz del interés personal y del odio de partidos. Los autores de este proyecto deben estar de parabienes porque consiguieron elevar en el seno mismo del Congreso un monumento perfecto del despotismo... Ocampo y Sarmiento, sometiéndose al fallo de la representación nacional buscaban hombres que penetrados del sentimiento de la justicia fuesen inaccesibles al influjo de las pasiones y encontraron tan solo enemigos políticos convenidos de antemano para condenarlos. “El Congreso constituido en un poder despótico y absoluto”, *El Comercio*, Paraná, 1 de julio de 1867.

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

La expulsión de Ocampo viene a poner de manifiesto que aún existe en el pueblo de mayo la dominación fatal de las pasiones de partido, que aún vive ese círculo funesto de los Tejedor, de los Obligado, que no hay injuria a las provincias que ellos no hayan cometido.²⁵

El tratamiento que se dio a proyecto de expulsión de Ocampo en la prensa reproduce el marco referencial desde el cual era percibida la dinámica de confrontación entre las montoneras y el gobierno nacional. La apelación a conceptos de criminalidad, traición, falta de obediencia a las autoridades legalmente instituidas, por una parte, y la lucha contra el avasallamiento de los derechos constitucionales y la arbitrariedad del grupo dominante, por otra, nos ubican en parámetros similares a los utilizados para justificar la represión contra las montoneras o para legitimar la acción de las rebeliones (De la Fuente, 2007).

¿Por qué este marco referencial trascendió a los enfrentamientos armados y se aplicó para sancionar por sus escritos a uno de los integrantes del Congreso nacional?

El Paraná con su prédica de oposición a la política de Mitre no fue una excepción en una etapa donde el periodismo combativo era abundante y se extendía a todas las provincias del país (Halperin Donghi, 1985). Tampoco la conjunción entre la actividad periodística –con su lineamiento opositor– y la labor legislativa fue el desencadenante de la expulsión. Debemos tener en cuenta que en 1866, cuando Ocampo presentó su diploma para ser admitido en el Congreso, ya hacía más de un año que utilizaba su pluma en contra de la política desplegada por el ejecutivo, principalmente en referencia a la Guerra del Paraguay, y esto no presentó el más mínimo obstáculo ni para su admisión ni para su labor legislativa en el transcurso de ese año.

Creemos que la criminalización de sus artículos y la consecuente expulsión del Congreso deben ser comprendidos dentro del momento crucial en que este episodio toma lugar. La confrontación excluyente

²⁵“Expulsión de graves consecuencias”, *El Gualeguay*, Gualeguay, 29 de junio de 1867.

no fue una constante a lo largo de la década de 1860 sino que esta alcanzó puntos extremos en los momentos de mayor fragilidad del orden constituido. Sin embargo, en episodios concretos como el aquí analizado, esta lógica era revitalizada ocupando no sólo los discursos sino dirigiendo medidas concretas.

No creemos que estas acciones se derivaban de la continuidad de las pasiones de partido y el odio de los círculos liberales como proclamaban los periódicos entrerrianos, sino de la amenaza que pesaba para la pervivencia del orden constituido en Pavón. Recordemos que el tratamiento del proyecto de expulsión coincide temporalmente con los movimientos de las fuerzas de Felipe Varela, que si bien habían sufrido una derrota decisiva en abril, volvieron a dominar La Rioja en mayo y recién fueron vencidos definitivamente en el mes de julio.

Por lo tanto, la expulsión de Ocampo podría ser pensada dentro del conjunto de medidas tomadas en ese contexto de crisis, dentro de las cuales se ordenó también la clausura de periódicos que habían hecho manifiesta su oposición al gobierno de Mitre desde sus orígenes.

Asimismo, consideramos que la expulsión de Ocampo obedeció también a otro factor presente en aquellos debates: el rol del parlamento en la constitución del sistema republicano. El congreso fue un actor político central en la formación de los Estados independientes en Hispanoamérica. Durante la etapa constitutiva de las nuevas repúblicas, las asambleas legislativas desempeñaron un papel importante en la formación y legitimación de los gobiernos al establecer una agenda política – las leyes sancionadas en estos espacios resultaron sumamente significativas para el desenvolvimiento de la vida política, social y económica-, al limitar el poder del ejecutivo y también al constituirse como escenario principal

para el desarrollo de la política a partir de la apertura de las sesiones al público y de su difusión a través de la prensa.²⁶

Dentro del contexto de las significaciones asignadas al Congreso es que se comprende, entonces, las referencias de Tejedor al acusar a Ocampo “las aspiraciones ilegítimas de caudillos que no están acostumbrados a obedecer las leyes ni los poderes constituidos”²⁷ o las alusiones de Vélez y de Del Campo que señalaban que la presencia del diputado entrerriano “mancharía” el accionar de toda la cámara. La destitución de Ocampo se asentó, así, no sobre consideraciones respecto del abuso de libertad de imprenta sino que sus pares concibieron que sus artículos representaban un ataque a las instituciones y, por lo tanto, a la esencia misma de las funciones que el congreso ejercía dentro del sistema republicano y que se encarnaban en la figura de los legisladores.

Conclusiones

En *Desencuentros de la modernidad en América Latina*, Julio Ramos planteaba que hasta fines de siglo XIX, el espacio periodístico no era una entidad autónoma sino que su propia dinámica se hallaba inscripta en una etapa donde no existía aún “el desarrollo de una esfera discursiva específicamente política” ligada a la administración y legitimación estatal, como tampoco existía “una esfera discursiva específicamente literaria.” Todo formaba parte del saber relativamente indiferenciado de “la república de las letras”, donde la autoridad del discurso era otorgado por la elocuencia y el periodismo era un dispositivo pedagógico fundamental para la formación de la ciudadanía (1989, pp. 35-49).

²⁶ Sobre los poderes legislativos y su rol en la formación de los gobiernos republicanos veáse Goldman (1993); Ternavasio (2004); Herrero (2007); Nanni (2011); Marchioni (2013); Cucchi y Navajas (2013); Brasboin (2014); Posada Carbó (2017); Cucchi y Romero (2017); Luengo (2017); Castro (2017).

²⁷ Congreso Nacional (1876). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1867*, sesión del 17 y 19 de junio de 1867. Buenos Aires: El Porvenir.

El alto grado de participación de los funcionarios públicos en el mundo periodístico constituía un rasgo común en la Argentina de la segunda mitad de siglo XIX, el cual no suscitaba conflicto más allá de las acusaciones que se presentaban en las propias páginas de los diarios acerca de la falta de imparcialidad de los artículos, basadas en la pertenencia de los redactores a determinados grupos políticos o por la financiación que los impresos recibían de estos grupos.

También fue usual las diversas acciones gubernamentales, desde los pedidos de moderar los tonos de los artículos hasta la clausura, para controlar los desbordes generados por la libertad de prensa como, asimismo, la participación de reconocidas figuras públicas en actos armados de rebelión contra las autoridades, quienes acusados de delito de sedición, se autoexiliaban o eran apresados, siendo uno de los casos más renombrados la sublevación de Bartolomé Mitre de 1874.

El episodio aquí analizado muestra una arista sumamente interesante acerca de las funciones y actividades de los hombres que ejercían cargos públicos y cómo la falta de autonomía entre el campo político y periodístico era tensionada en los momentos de mayor peligro para la estabilidad institucional. Esto nos lleva a interrogarnos acerca de cuál era el límite de lo tolerable con respecto a las actividades políticas que desempeñaba un funcionario público en los ámbitos no institucionalizados y cómo se construían esos límites. La destitución de Ocampo resulta relevante porque al no participar en las filas de los rebeldes pero sí respaldar este tipo de movimientos desde la prensa, puso en relieve las tensiones en torno a la compatibilidad de las funciones públicas, en particular la de legislador con la labor periodística. Tensiones que son más difíciles de percibir en circunstancias de relativa tranquilidad pero que se vuelven más patentes en coyunturas críticas como la que se desplegó entre fines de 1866 y mediados de 1867. Precisamente, los cuestionamientos sobre la labor periodística de Ocampo no se plantearon cuando fue admitido en la cámara de diputados a principios de 1866 si no que fue un año más tarde cuando tomaron lugar: ¿Hasta qué punto podía un

legislador nacional criticar el accionar de las autoridades nacionales y defender desde la prensa un movimiento armado que era considerado ilegal y una amenaza para las instituciones legítimamente constituidas?

Junto a la imagen que se había construido acerca de las funciones que tendría la prensa en la formación del Estado nacional, estos interrogantes deben ser pensados también en conjunción con las expectativas que se habían depositado sobre la labor que desempeñaría el Congreso en aquel proceso. Además de las funciones que ya planteamos, en los artículos periodísticos y los discursos que se reiteraban anualmente para la apertura del Congreso se manifestaba una imagen en la cual labor legislativa era visualizada como el vehículo a partir del cual se presentarían mancomunados los intereses provinciales y nacionales, se alcanzaría el progreso y se superarían los enfrentamientos armados.

Por lo tanto, en una coyuntura de inestabilidad institucional originada en las sublevaciones que se expandieron desde las provincias de Cuyo, resultaba incongruente la figura de un diputado nacional que respaldara estos movimientos a través de sus artículos en la prensa. Por este motivo, los diputados que estaban en contra del proyecto que avalaba su destitución basaron sus disertaciones en la inconstitucionalidad del procedimiento. Solamente Ocampo y algunos periódicos plantearon que se estaba atacando el derecho de libertad de expresión. Para el resto de los integrantes de la cámara los cuestionamientos al proyecto de destitución derivaban de los intersticios del texto constitucional acerca de las potestades de las cámaras para reconvenir a sus miembros.

El episodio aquí analizado, entonces, permite mostrar que los múltiples roles desempeñados por los funcionarios públicos no eran visualizados como incompatibles o un problema para el desarrollo de las carreras políticas, por el contrario se ha demostrado que constituía una realidad inherente a la dinámica política de la segunda mitad de siglo XIX. La contrariedad se materializaba cuando aquellas funciones, como la de periodista y legislador, no respondían a las

expectativas que conllevaba su ejercicio: la consolidación del gobierno republicano.

Referencias

- Bonaudo, M. (2008). Aires gaditanos en el mundo rioplatense. La experiencia de los jefes políticos y el juicio por jurados en tierras santafesinas (segunda mitad de siglo XIX). *Revista de Indias*, 68 (242), pp. 255-280.
- Bragoni, B. (2010). "Cuyo después de Pavón: consenso, rebelión y orden político, 1861-1874". En Bragoni, B. y Míguez, E. *Un nuevo orden político. Provincias y Estado nacional, 1852-1880* (pp. 20-60). Buenos Aires: Biblos.
- Brasboin, H. (2014). *Mendoza federal*. Buenos Aires: Prometeo.
- Bressan, R. (2018). "Libertad de imprenta y exilio. Corrientes (1858-1881)". *Quinto Sol*, 22 (3), pp. 1-21.
- Castro, M. (2017). "¿De regímenes pasados y regeneradores? Elites, Congreso y coaliciones políticas a finales del orden conservador". *Investigaciones y Ensayos*, 65, pp. 89-112.
- Cucchi, L. (2014). "Prensa política y libertad de expresión en la provincia de Córdoba en la segunda mitad de siglo XIX: la ley de imprenta de 1879". *Revista de Indias*, 74 (260), pp. 211-240.
- Cucchi, L. y Navajas, M. (2012). "Un actor incómodo: prensa política en Córdoba y Tucumán a fines de la década de 1870. Discursos, prácticas y representaciones". *Secuencia*, 82, pp. 43-71
- Cucchi, L. y Navajas, M. (2013). "Garantizar el orden: debates sobre el derecho de revolución y el federalismo en el Congreso nacional durante la intervención a Corrientes de 1878". *Polhis*, 11, pp. 57-69.
- Cucchi, L. y Navajas, M. (2018). "Controles a la prensa en la esfera federal. Debates doctrinarios, legislativos y jurídicos (1862-1890)". *Quinto Sol*, 22 (3), pp. 1-21.
- Cucchi, L. y Romero, A. (2017). "Tensions between congress and the executive in nineteenth-century Argentina: federal

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

intervention and separation of powers". *Parliaments, Estates and Representation*, 37 (2), pp. 193-205.

- De la Fuente, A. (2007). *Los hijos de Facundo*. Buenos Aires: Prometeo.
- Gantus, F. (2018). "Límites a la libertad de la prensa en la Argentina en la segunda mitad de siglo XIX. Debates, normativas y prácticas". *Quinto Sol*, 22 (3), pp. 1-6.
- García Garino, G. (2015). "¿Cómo definir la inmunidad de un diputado? Constitución, normativa y prácticas en la Legislatura de Mendoza, 1852-1881". *Revista de historia del derecho* (49), pp. 33-66.
- García Garino, G. (2018). "La prensa y la legislatura: disputas por la opinión pública, Mendoza (1852-1880)". *Quinto Sol*, 22 (3), pp. 1-20.
- Goldman, N. (1993). "Legalidad y legitimidad en el caudillismo. Juan Facundo Quiroga y La Rioja en el interior rioplatense (1810-1835)". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 7, pp. 31-58.
- Goldman, N. (2000). "Libertad de imprenta, opinión pública y debate constitucional en el Río de la Plata (1810-1827)". *Prismas, Revista de Historia Intelectual*, 4, pp. 9-20.
- Halperin Donghi, T. (1985). *José Hernández y sus mundos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Herrero, F. (2007). "La difícil constitución de una institución republicana. La Sala de Representantes durante el gobierno de José María Paz, Córdoba hacia 1830". *Anuario IHES*, 22, pp. 41-69.
- Lanteri, A. (2015). *Se hace camino al andar. Dirigencias e instituciones nacionales en la Confederación (Argentina, 1852-1862)*. Rosario: Prohistoria.
- Luengo, J. (2017). "Forging parliamentary space: revolutionary assemblies in New Granada and Spain, 1810-31". *Parliaments, Estates and Representation*, 37 (2), pp. 130-147.
- Nanni, F. (2011). "Sesiones, interrupciones y debates. La Sala de Representantes de Tucumán en sus inicios (1822-1838)". En Tío Vallejo, G. *La República extraordinaria. Tucumán en la primera mitad de siglo XIX* (pp. 147-193). Rosario: Prohistoria.

Artículo

Tensiones entre la prensa y la labor legislativa. La destitución del diputado nacional Eusebio Ocampo (1867)

por **Raquel Bressan**

- Marchioni, M. (2013). *Política y sociedad en Salta y el norte argentino (1750-1850)*. (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional de Salta, Argentina.
- Pérez, M. (2015). "Poder político provincial y prensa federal en Entre Ríos: entre la subordinación y la autonomía (1862-1867)". *Folia Histórica del Nordeste*, 24, pp. 35-58.
- Pérez, M. (2018). "Poder político provincial y prensa política: entre la libertad de imprenta y el control de la opinión. Entre Ríos (1862-1870)". *Quinto Sol*, 22 (3), pp. 1-22.
- Posada Carbó, E. (2017). "Congresses versus caudillos: The untold history of democracy in Latin America, with special emphasis on New Granada (Colombia), 1830-60". *Parliaments, Estates and Representation*, 37 (2), pp. 119-129.
- Ramos, J. (1989). *Desencuentros de la modernidad en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ternavasio, M. (2004). "Construir poder y dividir poderes. Buenos Aires durante la feliz experiencia rivadaviana". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 26, pp. 7-43.
- Sabato, H. (2012). *Historia de la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Schmit, R. (2010). "El poder político en la encrucijada del cambio, 1861-1870". En B. Bragoni y E. Míguez (coord.), *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880* (pp. 121-146). Buenos Aires: Biblos.
- Vásquez, A. (1970). *Periódicos y periodistas de Entre Ríos*. Paraná: Dirección de Cultura de Entre Ríos.
- Wasserman, F. (2009). "La Libertad de imprenta y sus límites: prensa y poder político en el Estado de Buenos Aires durante la década de 1850". *Almanack Braziliense*, 10, pp. 130-146.
- Wasserman, F. (2018). "La ley y el orden. La libertad de imprenta en Buenos Aires durante la década de 1850". *Quinto Sol*, 22 (3), pp.1-22.